DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

I. Asesorar legalmente al Secretario, Subsecretarios, Directores Generales y de Área en el ejercicio de sus funciones, debiendo emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como de aquellos que le encargue el titular de la Dependencia;
II. Coordinar y brindar la asistencia o asesoría legal sólo al personal adscrito a la Secretaría, cuando por motivo del cumplimiento de sus funciones y comisiones sean citados ante cualquier autoridad Ministerial o Judicial del fuero Federal o Estatal, ante las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, ya sea dentro o fuera del Estado de Morelos;
III. Intervenir en todos y cada uno de los asuntos que por su naturaleza sean de su competencia;
IV. Calificar las sanciones por infracciones a la Ley de Transporte del Estado de Morelos y su Reglamento, en materia de transporte en cualquiera de sus modalidades;
V. Revisar y en su caso validar los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones internas que deba suscribir el Secretario;
VI. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Secretaría y de sus unidades administrativas, con excepción de aquellos que la legislación aplicable reserve a las mismas;
VII. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Secretaría, coordinar y evaluar los de sus unidades administrativas, conocer e intervenir en los que le sean encomendados por el Secretario, así como participar en los Consejos o Comités Consultivos o Técnicos, con el carácter que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el titular del Ramo;
VIII. Supervisar que se difundan las leyes y reglamentos, cuya aplicación corresponda a la Secretaría;
IX. Promover la actualización del marco jurídico en materia de seguridad pública y proponer los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría y de sus unidades administrativas, a efecto de someterlos a la consideración del Secretario;
X. Realizar investigaciones jurídicas y de derecho comparado en materia de seguridad pública;
XI. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría que deriven en obligaciones para la Dependencia, así como llevar el control y registro de los mismos y de los que celebren las unidades administrativas;
XII. Iniciar, a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría;
XIII. Opinar sobre los convenios y acuerdos que deban suscribir los servidores públicos competentes de la Secretaría;
XIV. Conocer de todos los juicios de amparo en los que esta Dependencia, su Titular, los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área y todas las demás Áreas de la Secretaría, sean señaladas como autoridades responsables con motivo de sus funciones o actividades, debiendo rendir en su representación o ausencia los informes previos, justificados y demás requerimientos de que sean objeto con motivo del trámite de estos juicios y en su caso realizar todo trámite que sea necesario en este tipo de asuntos;
XV. Suscribir oficios y todas las promociones que exija el trámite de los procedimientos ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, incluyendo el trámite en los juicios de Amparo, en representación o en ausencia del Secretario, Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área y todas las demás autoridades de la Secretaría, según corresponda; asistir e intervenir en las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales cuando sea necesario y realizar todos los trámites legales para el buen desempeño de la Secretaría;
XVI. Coadyuvar en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la Secretaría, esto bajo la orientación y coordinación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado;
XVII. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente de hechos probablemente delictuosos cometidos en agravio de la Secretaría, otorgar el perdón legal cuando

así proceda y dar la intervención que corresponda a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales de su competencia;
XVIII. Solicitar la información necesaria de cualquier área de la Secretaría para el ejercicio de sus funciones;
XIX. Establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de la Secretaría;
XX. Opinar sólo en el ámbito jurídico sobre los proyectos de los manuales de organización y de políticas y procedimientos;
XXI. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
XXII. Representar a la Secretaría ante las comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y en cualquier evento de carácter legal en que ésta participe, a petición del Secretario;
XXIII. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general, incluyendo la jurisprudencia obligatoria y tesis relacionadas, para utilizarlas como consulta y apoyo para el buen ejercicio de las funciones encomendadas;
XXIV. Supervisar que se dé contestación y seguimiento a las quejas presentadas ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en la defensa de los intereses de la Secretaría;
XXV. Vigilar que se intervenga en todos los siniestros que con motivo de algún percance automovilístico sufra cualquier vehículo perteneciente a la Secretaría;
XXVI. Supervisar que se asesore, asista y defienda a los tripulantes de la unidad siniestrada, en coordinación con la compañía aseguradora contratada, vigilando además que se haga la reparación de dichas unidades a satisfacción de la Secretaría o del particular en su caso; así como el pago de los deducibles correspondientes;
XXVII. Vigilar que se gestione la devolución de las unidades siniestradas que sean puestas a disposición ante cualquier autoridad estatal o federal y corralones de tránsito del fuero común, federal, o particular, tramitando el pago de las infracciones y pensiones que por tal motivo se impongan;
XXVIII. Supervisar que se auxilie a las personas que resulten lesionadas en los siniestros, vigilando que se les dé la atención médica adecuada y oportuna;
XXIX. Vigilar que se presente a la brevedad posible la denuncia penal respectiva cuando se tenga conocimiento de robo, pérdida o extravío de algún arma de fuego amparada bajo la licencia oficial colectiva y darle el seguimiento necesario;
XXX. Promover ante cualquier autoridad federal o estatal la recuperación del armamento que se encuentre amparado por la licencia oficial colectiva otorgada a la Secretaría, que por cualquier causa sea asegurado;
XXXI. Asesorar al titular de la Licencia Oficial Colectiva, en cuanto a las disposiciones que ésta establece, así como a los Municipios y a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
XXXII. Asesorar y apoyar a los Municipios y a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, a promover ante la Secretaría de la Defensa Nacional la devolución del armamento asegurado por cualquier autoridad, que se encuentre amparado por la licencia oficial colectiva otorgada a la Secretaría;
XXXIII. Mantener estrecha coordinación con las áreas correspondientes para realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de la Defensa Nacional para el buen uso de las armas de fuego;
XXXIV. Asesorar a la Subsecretaría Operativa, en los trámites para la revalidación de la licencia oficial, uso y portación de armas de fuego que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional;
XXXV. Auxiliar al personal que designe la Secretaría de la Defensa Nacional, en la inspección de las armas autorizadas en la licencia oficial colectiva respectiva;
XXXVI. Coordinarse con la Consejería Jurídica en los asuntos en que ésta tenga competencia;
XXXVII. Acordar con el Secretario los asuntos relevantes e informarle periódicamente de sus actividades;
XXXVIII. Gestionar la devolución de los bienes a cargo de la Secretaría, que se encuentren a disposición de cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal;
XXXIX. Vigilar la observancia de las leyes y demás disposiciones aplicables en los asuntos que le competan;

XL. Coordinar, vigilar y controlar el trámite y seguimiento de cualquier asunto de carácter legal que lleve a cabo la Dirección de Área Jurídica que se ubica en las instalaciones del Centro Estatal de Reinserción Social, y

XLI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables. Las atribuciones citadas podrán delegarse en forma personal y directa o por escrito a favor de los Subdirectores y Jefes de Departamento que dependan de la Dirección General Jurídica, con excepción de las contenidas en las fracciones IV, XI y XXXVII de este artículo.